**Caso Flor Freire *Vs*. Ecuador: reparaciones pendientes de cumplimiento**

**Cumplimiento parcial:**

1. Poner en práctica, dentro de un plazo razonable, programas de capacitación de carácter continuo y permanente a los miembros de las Fuerzas Armadas sobre la prohibición de discriminación por orientación sexual, en los términos de los párrafos 238 y 239 de la Sentencia.

En el Considerando 16 de la Resolución de la Corte de 5 de abril de 2022 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

16. Teniendo en cuenta las acciones realizadas por el Estado, este Tribunal considera que Ecuador ha dado cumplimiento parcial a la medida de reparación ordenada en el punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia. Para valorar el cumplimiento total de la misma, es necesario que el Estado remita información actualizada y detallada al respecto, en la cual deberá precisar si alguna de las acciones de capacitación tiene un carácter continuo y permanente en la formación de funcionarios militares y agentes encargados de los procedimientos disciplinarios militares, y a su vez tiene un contenido que incluye el estudio de la Sentencia y “los diversos precedentes del *corpus iuris* de los derechos humanos relativos a la prohibición de discriminación por orientación sexual y a la obligación de todas las autoridades y funcionarios de garantizar que todas las personas puedan gozar de todos los derechos establecidos en la Convención”. Asimismo, se requiere que acompañe la documentación respaldatoria a tal fin.